



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Acta de la Continuación de la Sesión Ordinaria No. 012

El día de hoy lunes 12 de octubre de 2009, siendo las 10h00, se reinstala la Sesión ordinaria No. 012 de la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria, desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Presidida por el señor Asambleísta Jaime Abril Abril y con la presencia de los siguientes Asambleístas. Jaime Abril, Yandri Brunner, Pedro de la Cruz, José Manuel Portugal, Suplente de la Asambleísta Susana González, Richard Guillén, Gilmar Gutiérrez, Omar Juez, Katherine Viteri Suplente de la Asambleísta Lidice Larrea Jimmy Pinoargote, Elvis Maldonado Suplente del Asambleísta Gerónimo Yantalema, se encuentra ausente el Asambleísta Ramiro Terán. Por contar con el Quórum necesario da inicio a la Continuación de la Sesión Ordinaria No. 012.

DESARROLLO

Asambleísta Jaime Abril.

Señor Secretario sírvase continuar con el articulado.

Secretario

Señor Presidente continuamos con los artículos correspondientes, en este caso nos vamos al artículo 36 en el capítulo 4 porque se cambia la numeración del capítulo. El texto es el mismo del artículo 36 del proyecto de referencia.

Asambleísta Jaime Abril.

De lectura Señor Secretario

Secretario.

Artículo 36. Derecho de participación.- la participación de los usuarios se ejercerá de conformidad con lo que se establezca en la Ley.

Asambleísta Jaime Abril.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Mantenga el mismo procedimiento que hemos venido actuando en la mañana. Si es que hay en sus momentos lea el fundamento y de ahí lea el artículo que queda con una propuesta, el artículo definitivo, entonces siga esa misma metodología.

Secretario.

El presente artículo no tiene propuestas y esta de la misma manera que el texto de referencia.

Artículo 36. Derecho de participación.- la participación de los usuarios se ejercerá de conformidad con lo que se establezca en la Ley.

Asambleísta Jaime Abril.

Si no hay siga al siguiente artículo y diga no hay. Queda la misma propuesta y entiendo que esa es la metodología para que los asambleístas.

Secretario.

Artículo 37. Tampoco hay aportaciones. En la propuesta, esta de la misma manera que en el texto de referencia. Al igual que el artículo 38, el 39, el 40, el 41 mantiene la misma redacción del texto de referencia.

En cuanto al capítulo 4to del texto de referencia.

Asambleísta Jaime Abril.

Señor secretario, al hablar de los artículos indique cual es el título del artículo. Necesitamos que eso conozcan los asambleístas.

Habla del artículo 36, que cual es el título? Derecho de participación, luego pase al artículo 37 e indique si hay o no propuestas al respecto, lo mismo deténgase en el artículo 38. Indique de qué se trata ese artículo y si no hay más propuestas, y en esa forma organizada avance hasta el final del capítulo.

Secretario.

Artículo 37. Consulta y obligaciones. No hay propuesta en cuanto a este artículo y esta de la misma forma que el texto de referencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

El artículo 38. Formas de organización. No hay aportaciones al respecto. Mantiene la misma redacción.

Artículo 39. Promoción de la organización. Mantiene la misma redacción que el texto de referencia.

Artículo 40. Otras formas de participación. Mantiene la redacción del texto de referencia.

Artículo 41. En cuanto a la veeduría ciudadana, mantiene la misma estructura del texto de referencia.

Señor presidente, esto contempla el capítulo cuarto.

Asambleísta Jaime Abril.

Compañero Pedro de la Cruz tiene la palabra.

Asambleísta Pedro De la Cruz.

Compañero Presidente y compañeros y compañera asambleísta. En vista de que estos artículos no ha habido cambios. Yo creo que hay algunos aspectos que tenemos que mejorar, en el tema de formas de participación y formas de organización. Porque al menos desde nuestro punto de vista creemos que las formas de organización hay diversas en el sector rural. En especial por ejemplo las comunas son una de organización, las juntas de agua son otra forma de organización entonces que haya una coordinación y también el tema de la participación es importantísimo, yo propongo o lanzo como moción de que este capítulo dejemos en suspenso para poder mejorar la redacción en algunos articulados que en mi criterio no están de acorde a las necesidades de las organizaciones y en especial de las comunidades rurales, entonces compañero Presidente y compañeros asambleístas, no sé si tengo este apoyo para poder hacer una propuesta de mejora de la redacción de algunos temas que hay que mejorar

Asambleísta Jaime Abril.

Va a hablar el compañero Yandri y luego el compañero Jimmy Pinoargote.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Asambleísta Yandri Brunner.

Señor Presidente, compañeros asambleístas solamente quería manifestar... que estoy de acuerdo con la moción del compañero Pedro de la Cruz y también quería participar de que el derecho de la participación es cierto que tenemos que ver la forma de cómo las comunidades participen pero de una manera que tomen que algo de las decisiones de ellos sean vinculantes. Sabemos que no puede ser todo pero tenemos que buscar. Caso contrario va a ser difícil que se reúnan, que asistan. Compañeros asambleístas, tenemos que buscar la forma de que esa participación de alguna u otra manera, sabemos que no podemos tener el control y la regulación darle a las comunidades justamente que participen pues de una forma vinculante pero si podemos buscar otra forma de vinculación de decisión que pueden ser vinculantes en estas sesiones. Caso contrario va a ser complicado que los compañeros designados asistan a estas reuniones, a estos consejos señor presidente. Yo apoyo la moción del compañero Pedro de la Cruz

Asambleísta Jaime Abril.

Compañero Pinoargote.

Asambleísta Jimmy Pinoargote.

Yo también quiero apoyar la moción de Pedro, creo que hay que profundizar un poco más en el tema de redacción por ejemplo en el tema nacional de entidades públicas, se lo deja demasiado abierto no se olvide que la Constitución le está dando a los municipios la potestad de manejar el tema de consumo humano y a los consejos provinciales le está dando el tema de riego, entonces yo sí creo que este tema de entidades públicas si habría que definirlo, profundizarlo un poco mas y señalarlo explícitamente tal como lo señala la propia Constitución así que a efectos de poder debatir con mayor conocimiento y clarificar sobre todo el proceso, me sumo a la moción de Pedro.

Asambleísta Jaime Abril.

A ver señor Secretario. Hay una moción presentada por el compañero Pedro de la Cruz y esta con apoyo. Sírvase tomar votación.

Secretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Señor Presidente se somete a votación la moción presentada por el asambleísta Pedro de la Cruz en la cual solicita que se suspenda el tratamiento del capítulo cuarto de la propuesta.

La votación presentó los siguientes resultados:

ASAMBLEÍSTA	MOVIMIENTO	VOTO
Jaime Abril Abril	Mov. País	A favor
Pedro de la Cruz	Mov. País	A favor
Yandri Brunner	Mov. País	A favor
Noelia Juez	Mov. País	A favor
Katherine Viteri Suplente de la Asambleísta Lídice Larrea	Mov. País	A favor
Jimmy Pinoargote	ADE	A favor
Elvis Maldonado Suplente del Asambleísta Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gilmar Gutiérrez	PSP	Ausente
José Manuel Portugal, Suplente de la Asambleísta Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Richard Guillén	PSP	En contra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Señor Presidente, la moción es aprobada con seis votos a favor, dos en contra, tres ausentes.

Asambleísta Jaime Abril.

Bien Señor Secretario proceda a continuar en la lectura del capítulo quinto de la propuesta

Secretario

Capítulo 5 de la propuesta. En el fundamento, se cambia la numeración del capítulo y menciona de las obligaciones del estado respecto del derecho humano al agua.

El artículo 42, en su fundamento, se mejora técnicamente la redacción y reza lo siguiente: el Estado y las instituciones tienen el deber de garantizar sin discriminación alguna el goce efectivo del derecho humano al agua a sus habitantes, para lo cual deberá adoptar todas las políticas y medidas que conduzcan a la plena realización de este derecho.

Asambleísta Jaime Abril ASAMBLEÍSTA JAIME ABRIL.

Señale la modificación en la redacción Señor Secretario.

Secretario.

La palabra que cambia es “tienen”, luego de instituciones en vez de “tendrán”.

Asambleísta Jaime Abril.

Continúe Señor Secretario.

Secretario.

Su segundo inciso tiene un fundamento. Se incluye aquí el primer inciso del artículo reza lo siguiente: el Estado y sus instituciones son responsables de garantizar sin discriminación alguna el goce efectivo del derecho al agua para sus habitantes.

Artículo 43. Obligaciones específicas.- mantiene la misma estructura del artículo de referencia.

Asambleísta Jaime Abril.

No hay aportaciones?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Secretario

No hay aportaciones y se mantiene la misma estructura del texto de referencia.

Artículo 44. Existe una nueva redacción del artículo que reza lo siguiente:

Artículo 44 de la propuesta. Obligaciones de respeto de derecho humano al agua.- el Estado y sus instituciones deberán respetar el ejercicio del derecho humano al agua, lo que implica su obligación de:

1. Abstenerse de perturbar o impedir de forma directa o indirecta el ejercicio legítimo del derecho humano al agua.
2. Abstenerse de toda practica o actividad que deniegue o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad.
3. No inmiscuirse de forma arbitraria e injustificada a los sistemas consuetudinarios tradicionales o de gestión comunitaria de gestión del agua.
4. No contaminar ni dañar las fuentes de agua con desechos procedentes de instalaciones del estado. En este numeral se mejora técnicamente la redacción.

Se incluye un numeral 5, en el fundamento que reza lo siguiente, garantizar la calidad de las aguas evitando que las personas contaminen las fuentes de agua.

El numeral 6. Tiene un fundamento, se mejora técnicamente la redacción y reza lo siguiente: Respetar la infraestructura y servicios de suministro de agua de carácter público y comunitario. Se incorpora la palabra público.

Artículo 45. El fundamento menciona lo siguiente: la observación realizada por el Asambleísta Yantalema no se acoge en este artículo al estar reflejado su contenido a la parte correspondiente a los derechos colectivos. Artículo 45 de la propuesta, su enunciado menciona obligaciones de protección del derecho humano al agua su primer inciso no tiene aportaciones y mantiene su estructura respecto al texto de referencia.

Artículo 46. El fundamento menciona, la observación formulada por el Asambleísta Yantalema no se acoge en este artículo al estar reflejado su contenido en la parte correspondiente a los derechos colectivos. Artículo 46 de la propuesta, el enunciado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

obligaciones de cumplimiento. Su primer inciso tiene un fundamento, el cual dice, se incluye en el segundo inciso del artículo 30. Menciona, el estado y sus instituciones son responsables de la educación en la cultura de conservación y utilización sustentable de los recursos hídricos así mismo, las personas comunidades, pueblos y nacionalidades son corresponsables del cumplimiento de este deber. El Estado y sus instituciones estarán obligados a:

1. Facilitar a los particulares y comunidades el ejercicio del derecho humano al agua mediante políticas y medidas positivas.
2. Tiene un fundamento, el cual se mejora técnicamente la redacción y manifiesta lo siguiente: promover y fomentar una mejor comprensión del derecho humano al agua y su ejercicio mediante, aquí viene la aportación, políticas de educación en la cultura de conservación y utilización sustentable de los recursos hídricos, así como mediante la adopción de medidas de difusión de información acerca del correcto uso del agua, protección de las fuentes de agua y métodos de ahorro del agua y
3. Tiene un fundamento, se mejora técnicamente la redacción y manifiesta garantizar el acceso en la cantidad mínima de agua incorporando la frase, de acuerdo con sus necesidades básicas.
4. El numeral cuarto esa una aportación del foro de Babahoyo en su fundamento y manifiesta, proveer de recursos para la prestación del servicio público y comunitario.

Artículo 47. Mantiene el enunciado del texto de referencia. No hay aportaciones al respecto. Artículo 47. Obligaciones del estado con las futuras generaciones. Su primer inciso. Su fundamento manifiesta que se mejora técnicamente la redacción y manifiesta: el Estado y sus instituciones están obligados a adoptar estrategias y programas amplios e integrados. Se incorpora la siguiente frase, sobre la base de investigaciones científicas para asegurar que las generaciones futuras dispongan de agua suficiente, salubre y limpia. Se agrega la palabra limpia. Se mejora técnicamente la redacción en su siguiente inciso que manifiesta, en esas estrategias y programas deberá constar:

1. Reducción de la disminución de los recursos hídricos por extracción insostenible desvío o contención.
2. Es una aportación del foro de Montecristi el cual manifiesta reducción y eliminación de la contaminación de las aguas de cuencas, subcuencas y microcuencas es aportación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

hidrográficas y de los sistemas relacionados con el agua por la radiación de sustancias químicas nocivas y excrementos humanos y de animales, propuesta por el presidente Jaime Abril.

3. Vigilancia de las reservas declaradas de agua.
4. Seguridad de que los proyectos de desarrollo no obstaculicen el acceso al agua potable.
5. El fundamento manifiesta, se acogieron las propuestas del foro de Babahoyo y de JAAPRE . Manifiesta el 5, examen de las repercusiones de ciertas actividades que pueden afectar la disponibilidad del agua en el nivel freático en las cuencas, subcuencas y microcuencas hidrográficas de los ecosistemas naturales como los cambios climáticos, la desertificación y la creciente salinidad del suelo, deforestación y la pérdida de biodiversidad.
6. Aumento del uso eficiente del agua por parte de los consumidores.
7. Reducción del desperdicio del agua durante su distribución.
8. El numeral 8 tiene un fundamento, el cual indica que se recoge y amplía la propuesta del asambleísta Moncayo, manifestando, depuración de las aguas servidas para su reutilización.
9. Aporte del foro de Babahoyo, propuesta de Santa Elena y JAAPRE para el numeral 9, el cual manifiesta, adopción de medidas para la restauración de ecosistemas degradados.

Artículo 48. El fundamento, se mejora técnicamente la redacción y manifiesta, el Estado y sus instituciones no podrán adoptar políticas o medidas de carácter regresivo que supongan una restricción o empeoramiento significativo de las formas y condiciones de acceso al agua o signifiquen una limitación arbitraria en el ejercicio del derecho humano al agua.

Artículo 49. Se mejora técnicamente la redacción, al manifestar, universalidad del derecho humano al agua. Su primer inciso esta mejorado técnicamente su redacción, manifestando en razón de su ocasión y carácter universal, el estado deberá respetar el disfrute del carácter universal del derecho humano al agua, en todo el planeta, y promover estrategias regionales conjuntas para la conservación de agua, para lo cual deberá abstenerse de cualquier medida que obstaculice directa o indirectamente el ejercicio del derecho al agua



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

salubre y limpia. En otros países, en el marco de los convenios internacionales de los cuales el estado es parte.

Señor presidente, se dio lectura hasta el artículo 49.

Asambleísta Jaime Abril.

Bien compañeras y compañeros, debo recordarles que el contenido de la propuesta que hace el bloque de PAIS y ADE está en base de todas las propuestas que se realizaron en los foros, por los asambleístas también, y además de las audiencias que se recibieron aquí. Ustedes tienen todo ese contenido, cada uno de los asambleístas tiene ese contenido de todas las propuestas, para que la comparen y pueden contrastar con las observaciones que se acogen o no para el articulado del proyecto de ley. Por tanto esta en consideración el capítulo que ha sido leído, señores asambleístas.

Tiene la palabra el compañero Portugal.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Solamente para mejorar en algo, a nuestro criterio la redacción, Señor Presidente, señores s asambleístas. Consideramos pertinente, en el artículo 42, que se añada, lo siguiente: El estado y sus instituciones tienen el deber primordial de garantizar sin discriminación alguna, el goce efectivo del derecho humano al agua a sus habitantes para lo cual deberá adoptar todas las políticas y medias que conduzcan a la plena realización de este derecho .

Creemos de que después de podrá adoptar todas las políticas y medidas, podría incluirse de pronto, en el marco de la constitución de la república y la presente ley. Solicitamos se considere anexar esa frase, después de medidas sería de añadir en el marco de la Constitución de la República y de la presente Ley.

Segunda observación que pongo en consideración de ustedes Señores Asambleístas. Así como en el artículo 44 numeral 6, donde se señala respetar la infraestructura y servicios de suministro de agua de carácter público y comunitario, creo que también es necesario señalar lo concerniente a las organizaciones de usuarios, pueden tener de pronto su propia infraestructura, y no está siendo considerada al señalar el carácter público que se entiende que es administración central y seccional y comunitario, se deja a un lado las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

organizaciones de usuarios que están inmersas. Inclusive reconocidas en esta propi Ley señor presidente.

Eso y una última observación de forma, el artículo 46. Yo creo que el título del artículo. Obligaciones de cumplimiento, no es el más apropiado para ese articulado. Creo que deberíamos pensar en otro título para que identifique ese artículo señor presidente, Artículo 46. Elevo a moción para que se consideren estos cambios señor presidente.

Asambleísta Jaime Abril.

Tiene apoyo esta moción para que la tenga presente Señor Secretario. Tiene la palabra el compañero Pedro de la Cruz.

Asambleísta Pedro de la Cruz.

Bueno, yo creo que en este tema, nosotros que vivimos en las comunidades, el derecho consuetudinario y tradicional, de hecho es comunitario de gana se está agregando o de gestión comunitaria, entonces en el articulo 44 numeral 3 yo creo que simplemente debería ponerse no inmiscuirse de forma arbitraria injustificada en los sistemas consuetudinario y tradicionales de gestión del agua, nada más. Este agregado de gestión comunitaria, o sea el derecho consuetudinario y tradicional por naturaleza es comunitaria.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Yo no creo que sea tanto así, toda vez que lo consuetudinario, legalmente hablando se entiende que es todo aquello que se va adoptando por costumbre que se convierte en obligatorio para los que intervienen. La gestión comunitaria puede ser algo nuevo, algo que nazca no necesariamente de la costumbre. Por ende no considero adecuado el hecho de que se involucre la gestión comunitaria, ya entendida como tema consuetudinario porque puede, puede que sí, puede que la gestión consuetudinaria en su mayoría sea adoptada por costumbre, más sin embargo deja abierta la posibilidad aquí también en esta redacción, de que nuevas formas de gestión comunitaria, pues no se adopten a futuro, no necesariamente de un sistema consuetudinario.

Asambleísta Jaime Abril.

Yandri tiene la palabra.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Asambleísta Yandri Brunner.

Señor Presidente, yo creo que lo que abunda no molesta. Pongo a consideración de los compañeros asambleístas. Moción aprobar desde el artículo 42 al 49. El capítulo 5 del texto reformado.

Asambleísta Jaime Abril.

Ha habido una observación del compañero Portugal, y tenido apoyo como una moción. Y también del compañero Pedro. Así que sírvase precisar Señor Secretario las observaciones hechas.

Secretario

Señor Presidente las observaciones hechas por el asambleísta Portugal, se encuentran, la primera en el artículo 42 en la cual propone que luego de la palabra medidas se agregue en el marco de la constitución de la república y de la presente Ley. La una propuesta. La siguiente se encuentra en el artículo 44 en el numeral 6 en cuanto a respetar la infraestructura de suministro de agua de carácter público y comunitario, aquí solicita también que se incorpore la organización de usuarios. Y el artículo 46 en su título, obligaciones de cumplimiento, así mismo solicita que se lo cambie porque no está precisado muy bien.

Señor Presidente, son las observaciones del asambleísta Portugal.

Asambleísta Jaime Abril.

Lea por favor Señor Secretario, donde está el primer numeral del artículo 46 de la propuesta modificada

Secretario

Obligaciones de cumplimiento, menciona, el estado y sus instituciones son responsables de la educación en la cultura de conservación y utilización sustentable de los recursos hídricos, así mismo, las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades son corresponsables del cumplimiento de este deber.

Asambleísta Jaime Abril.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Bien, se aclararía, tal vez en el sentido de que ya está en el primer numeral.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Perdón Señor Presidente, mi inquietud no es con respecto al articulado en sí. Es con respecto al título, que lo identifica nada más.

Asambleísta Jaime Abril.

Compañero Yandri Brunner hizo la propuesta sobre la aprobación. Acogería esas propuestas que ha hecho el compañero Portugal.

Asambleísta Yandri Brunner

Señor Presidente, es que no se trata solamente de obligaciones de cumplimiento del Estado, si leemos abajo dice, serán corresponsables las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, el cumplimiento de este deber, no solamente está hablando de obligaciones y cumplimiento del estado. Por eso, sería obligaciones de cumplimiento del estado no puede ser porque estamos haciendo corresponsables a comunidades y a terceros también.

Asambleísta Jaime Abril.

Sería lo mismo.

Asambleísta Yandri Brunner

De cumplimiento mutuo, Obligaciones de terceros.

Asambleísta Jaime Abril.

Los que pasa es que ahí también habla de las otras responsabilidades, además de las del Estado, también habla de los pueblos y nacionalidades, de las personas y comunidades, entonces no puede ser solo del estado. Podría ser obligaciones. Yo me permito leer lo que dice el capítulo quinto, en cuanto al título dice, de las obligaciones del Estado. Pero en el 46 es más específico porque habla de las obligaciones del Estado y de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

La Constitución plantea también que hay obligaciones del Estado como tal, de cumplimiento y también de abstención o sea de no hacer algo tiene que manejarse estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

términos, obligaciones de cumplimiento, porque la propia Constitución hace esas diferencias. Tiene la palabra el compañero Portugal.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Si Señor Presidente, es solamente a manera de aclaración. Yo considero que la Constitución al decir cumpliendo, señala la obligación del Estado de cumplir con todas las obligaciones. Aquí se está puntualizando ciertas obligaciones. Ese título daría a pensar que los otros no tienen obligaciones de cumplimiento, las otras obligaciones señaladas en los otros artículos pueden de pronto no cumplirse. Si es que se limita a las obligaciones de cumplimiento, solamente son estos citados en este artículo. Es por eso mi preocupación Señor Presidente.

Asambleísta Jaime Abril.

Bien Pedro tiene la palabra.

Asambleísta Pedro de la Cruz.

Bien, yo creo que es razonable la observación. Lo que aquí habla es de las obligaciones. Lo que dice tal vez es, de la parte pertinente, que el estado y sus instituciones son responsables de la educación y la cultura de conservación y la utilización sustentable de los Recursos Hídricos así mismo las personas, comunidades y pueblos nacionalidades son corresponsables del cumplimiento de este deber, puede agregarse la palabra corresponsabilidad.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Yo creo que corresponsable si identifica un poco más en este artículo

Asambleísta Jaime Abril.

Compañero Yandri. Acoge usted las propuestas planteadas.

Asambleísta Jimmy Pinoargote.

Presidente, De acuerdo en el artículo 46, modificarlo sin ningún problema. Pero en el artículo 44 donde el pide que somete respetar la infraestructura de y servicios de suministros de agua de bien público y comunitario y también se habla allí de las juntas de usuarios, yo creo que está recogido cuando decimos carácter público comunitario, yo creo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

que estamos ya recogiendo esas juntas. Así que no creo yo que habría ningún que aumentarle esa parte.

Asambleísta Jaime Abril.

Compañero Portugal le parece bien lo que plantea el compañero Pinoargote, que estamos recogiendo el artículo 44 numeral 3, lo que usted propone, que más bien vendría los cambios en cuanto al artículo 46 sobre el cambio de denominación del título y también, en el artículo 42 en donde usted pide que se agregue después de medidas, en el marco de la

Asambleísta José Manuel Portugal.

Con todo respeto Señor Presidente, yo no creo que ahí se esté incluyendo, porque el 6 habla netamente de infraestructura. En el 3 se habla de sistemas. No es lo mismo. Entonces, al señalar infraestructura, puede ser que algún grupo de usuarios tenga su propia infraestructura, es obligación del Estado también respetar, así como se respeta la infraestructura comunitaria, también respetar la infraestructura de ellos. Porque inclusive son reconocidos por la propia Ley. Entonces hay que darles cierta protección también a ellos. Es por eso la observación Señor Presidente.

Asambleísta Jaime Abril.

Ya, a ver compañero Yandri. Hay una propuesta que hace el compañero Portugal en el sentido del artículo 42 que se agregue en el marco de la Constitución y de la presente Ley .

En el 46 para puntualizar se cambia la nominación del título que es obligaciones de corresponsabilidad. Y en el artículo 44, propone que en el numeral 6 se agregue. Me puede puntualizar compañero Portugal.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Se agregue, a ver, sería, respetar la infraestructura y servicios de agua potable de carácter público y comunitario, ahí sería de agregar la expresión, y de organizaciones de usuarios, después de comunitario, y si queremos ser un poco más explícitos que se enmarque en la Ley y la Constitución, si es que es necesario.

Asambleísta Jaime Abril.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

A ver, compañero Yandri. Eso es los agregados que propone el compañero Portugal. Acoge usted?.

Asambleísta Yandri Brunner.

Si.

Asambleísta Jaime Abril.

A ver, tiene la palabra el compañero Yandri Brunner.

Asambleísta Yandri Brunner.

A ver, señor presidente. Yo acojo la rectificación del compañero Portugal en el artículo 42 y en el artículo 46, y que se cambie el nombre. En el otro no porque yo creo que al respetar infraestructura de carácter público y comunitario pues tiene vinculación a todas las juntas y a todas las organizaciones.

Asambleísta Jaime Abril.

Listo, bien. Hay otra propuesta de Pedro. En el numeral 3 del 44 hay una propuesta del compañero Pedro, acoge usted.

Asambleísta Yandri Brunner.

Yo dije hace un momento Señor Presidente, que lo que abunda no estorba, o sea debe ir tal como está.

Asambleísta Jaime Abril.

Bien, entonces con estas observaciones proceda la votación compañero Secretario.

Secretario

Señor Presidente, se somete a votación.

Asambleísta Jaime Abril.

Si compañero Portugal.

Asambleísta José Manuel Portugal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Lo que estaba diciendo Señor Presidente, con todo respeto, yo creo que al decir público, entiéndase perfectamente, estado, poder seccional y poder central. Al decir comunitario, entiéndase como colectivo pero se está dejando a un lado la infraestructura que puede tener el sector privado. Se está dejando un sector que también es reconocido en la propia Ley.

Asambleísta Jaime Abril.

La Constitución señala que el suministro de agua es público y comunitario, por tanto la propuesta que usted señala sería inconstitucional.

Asambleísta José Manuel Portugal.

No, no, no. Aquí no se está hablado de suministro, incluso yo dije que no es lo mismo que sistema. Aquí estamos hablando netamente de infraestructura, por ende no cabría de inconstitucional.

Asambleísta Jaime Abril.

Pero dice el numeral, respetar. Lea Señor Secretario el numeral 6 del artículo 44. Lea.

Secretario

Respetar la infraestructura y servicios de suministro de agua de carácter público y comunitario.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Entonces una sola cosa para que me aclare la idea, Señor Presidente. Si alguien privado, tiene una infraestructura, que pasa con eso?

Asambleísta Jaime Abril.

A ver, compañero Pedro de la Cruz tenía una respuesta. Respecto a esa lectura.

Asambleísta Pedro de la Cruz.

Bueno, el Estado está respetando el suministro, la infraestructura. Y el suministro solamente en este caso puede ser público y comunitario. El Estado va asumir el suministro.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Asambleísta Richard Guillén.

Presidente, yo quería plantear justamente lo que está diciendo este rato el compañero. El numeral 6 hagámoslo 2, 6 y 7. El 6 que quede, respetar la infraestructura pública, comunitaria y de organizaciones de usuarios y en el séptimo respetar los suministros de carácter público y comunitario. Veamos la particularidad no. Pedro de la Cruz tiene su propiedad, no responde al Estado Comunitario, el tiene una propiedad, como agricultor pequeño, un minifundista y ha logrado hacer un canal de derivación para que le entre agua allá. El rato que no le garantizan es a lo que se refiere el compañero, respetar lo que ya existe.

Asambleísta Jaime Abril.

A ver tiene la palabra el compañero Pinoargote.

Asambleísta Jimmy Pinoargote.

Solamente para tranquilidad, el artículo 10, que ya aprobamos infraestructura hidráulica.- la infraestructura hidráulica pública es propiedad del Estado como parte del dominio hidráulico público, las obras hidráulicas privadas o comunitarias serán de propiedad de los particulares o comunidades que las hayan construido. La administración técnica, mantenimiento y uso de toda infraestructura hidráulica se declara de interés público, cualquiera sea su titular. Es decir, si tu preocupación de la parte del que hizo la obra, está aquí ya garantizada en el artículo 10.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Es que con más razón. Si es así, el artículo 44 tiene que ser coherente con lo que señala en artículo 10, si no me equivoco. En 10 se habla de 3 tipos de infraestructura, la comunitaria, la privada y la pública, en cambio el artículo 44 tiene que guardar coherencia con la ya aprobado, pues entonces. Tiene que citarse también a la privada, por simple lógica señor Presidente.

Asambleísta Jaime Abril.

Si, compañero Pedro de la Cruz.

Asambleísta Pedro de la Cruz.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Señor Presidente, ah está claramente. Esto es obligaciones del respeto del derecho humano al agua. Y esto estamos hablando de aquí para adelante. El estado tendrá que hacer respetar la infraestructura y los servicios de suministro de agua de carácter público y comunitario. Eso tendrá que hacer respetar de hoy en adelante, para cumplir con el derecho humano al agua. Y el artículo 10 esta respetando ya la infraestructura, que fueron al pasado?. La infraestructura privada, los usuarios es el pasado. Ahora estamos hablando del derecho humano al agua, y el Estado tendrá que hacer respetar la infraestructura, estamos hablando de aquí para adelante, la infraestructura y los servicios de suministro de agua de carácter público y comunitario, eso tendrá que hacer respetar el Estado, no estamos hablando para atrás, para atrás esta en el artículo 10.

Asambleísta Jaime Abril.

Siempre hay que manejarse con los principios de la Constitución. Señor Secretario, sírvase leer el artículo 318 de la constitución, para que quede más claro.

Secretario.

Artículo 318 de la Constitución.

Secretario

El agua es patrimonio nacional y estratégico de uso público, domino inalienable e imprescriptible del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria, el servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas, estatales o comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias, en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario, para la prestación de servicios. El Estado a través, de la Autoridad Única del Agua será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinaran al consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá la autorización del Estado, para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado, de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la Ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Asambleísta Jaime Abril.

Entonces creo que está claro lo que plantea la Constitución.

Asambleísta José Manuel Portugal.

Disculpe en ser insistente, pero yo coincido, es más, yo no discrepo con lo que está señalado aquí. Estoy de acuerdo con que va acorde con lo aprobado en la Constitución. En ningún momento estoy diciendo que esto no debe ir. Lo que estoy señalando y tomando como refuerzo, lo ya aprobado en el artículo 10, que lo citaron hace algún momento, dejar este articulado y respetar los servicios de suministro de agua, porque eso es lo importante. Lo que señala la Constitución en el articulado que acabó de leer el Señor Secretario, respetar los suministros de agua de carácter público y comunitario, perfecto. Entiéndase que el privado no tiene derecho a suministro de agua. Pero si el derecho al respeto de la infraestructura, por ende, dividámoslo, pongamos en el numeral 6 servicios de suministro así como esta, y en el 7 respetar la infraestructura como comunitaria y de organizaciones de usuarios.

Asambleísta Jaime Abril.

Bien, con la intervención de Pedro de la Cruz cerramos el debate.

Asambleísta Pedro de la Cruz.

Yo creo que estamos aquí teniendo dos concepciones, nosotros defendemos lo público y comunitario, usted está defendiendo lo privado. Pero aquí el Estado y sus instituciones deberán respetar el ejercicio del derecho humano al agua, lo que implica su obligación de respetar la infraestructura y servicios de suministro de agua de carácter público y comunitario, el Estado tendrá que respetar para garantizar el derecho humano al agua, respetar la infraestructura y los servicios de suministro público y comunitario.

Asambleísta Jaime Abril.

Bien, hay la moción que ha sido presentada por el compañero Yandri Brunner, entonces proceda a la votación Señor Secretario.

Secretario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Señor Presidente, se somete a votación la moción presentada por el asambleísta Yandri Brunner, con la votación del capítulo 5, del título 2 de las propuestas, con las modificaciones de las aportaciones realizadas en el artículo 42 y 46 del Asambleísta Portugal.

ASAMBLEÍSTA	MOVIMIENTO	VOTO
Jaime Abril Abril	Mov. País	A favor
Pedro de la Cruz	Mov. País	A favor
Yandri Brunner	Mov. País	A favor
Noelia Juez	Mov. País	A favor
Katherine Viteri Suplente de la Asambleísta Lídice Larrea	Mov. País	A favor
Jimmy Pinoargote	ADE	A favor
Elvis Maldonado Suplente del Asambleísta Gerónimo Yantalema	Pachakutik	Ausente
Ramiro Terán	MPD	Ausente
Gilmar Gutiérrez	PSP	En contra
José Manuel Portugal, Suplente de la Asambleísta Susana González	Madera de Guerrero	En contra
Richard Guillén	PSP	En contra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Señor Presidente, la moción presentada por el asambleísta Yandri Brunner es aprobada con 6 votos, 3 en contra y 2 ausentes.

Asambleísta Jaime Abril.

Gracias Señor Secretario. Tiene la palabra el compañero Pedro de la Cruz.

Asambleísta Pedro de la Cruz.

Compañero Presidente y compañeros asambleístas. En el anterior capítulo, planteé que se excluya el artículo 24, por lo tanto ahora con lo que se agrega. Solamente se agrega que permita cubrir los costos básicos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas, operación ese agregado planteo de que se apruebe el artículo 24. No sé si se pueda leer en su totalidad. El artículo es sobre el tema de la tarifa mínima vital, entonces aquí lo que, si dejábamos como estaba el artículo se entendía que la Autoridad Única del Agua para autorizar el uso y aprovechamiento, cobraba la tarifa mínima, entonces aquí estaos aclarando que la tarifa mínima solamente se cobra para los costos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas. Para el uso y aprovechamiento, la autorización es gratuita, entonces para aclarar esos aspectos, agrega estos que permita cubrir los costos básicos de operación y administración y mantenimiento de los sistemas, si no ponemos la tarifa mínima, y ponemos la tarifa gratuita, realmente los sistemas comunitarios estarían en riesgo de desaparecer, por eso esta aclaración y con esta aclaración compañero Presidente, mociono que se apruebe el artículo 24 para que todo el capítulo este aprobado.

Asambleísta Jaime Abril.

Tiene apoyo la moción del compañero Pedro de la Cruz?

Asambleísta Yandri Brunner

Yo pido que por secretaria se lea como queda, ya con la enmienda que ha hecho el compañero Pedro de la Cruz.

Asambleísta Jaime Abril.

Reciba la propuesta compañero Secretario. Y luego de lectura al artículo nuevo.

Secretario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Artículo 24. Cantidad mínima y tarifa vital. El texto queda de la siguiente manera. La autoridad única del agua establecerá de acuerdo con las normas internacionales y a las directrices establecidas en instrumentos internacionales, la cantidad mínima vital de agua por persona, cuyo acceso configure el contenido del derecho esencial del derecho humano al agua. La autoridad única del agua determinara las personas y grupos que por excepción necesiten un volumen adicional de agua a razón de su salud, al clima o las condiciones de trabajo y fijara la cantidad necesaria adicional de agua en estos casos.

Para garantizar la universalidad del derecho y la igualdad en el acceso al mismo, la Autoridad Única del agua fijara anualmente los límites mínimo y máximo dentro de los cuales los gobiernos municipales y los sistemas comunitarios deberán fijar el valor de dicha tarifa vital que permita cubrir los costos básicos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas. Por encima de esta cantidad, toda el agua que se consuma pagará la tarifa ordinaria que el prestador del servicio proponga justificadamente y que la autoridad competente apruebe.

Señor Presidente, se ha dado lectura al artículo 24, con la propuesta del asambleísta Pedro de la Cruz.

Asambleísta Jaime Abril.

Bien, apoya la moción.

Asambleísta Richard Guillén.

Solo un antecedente de procedimiento parlamentario. Hace un momento por la moción misma de Pedro de la Cruz, se quedó que el artículo 24, entre otros, quedaba en suspenso, para traer una nueva redacción. Entonces tendría que plantear él una reconsideración a esa resolución, contar con las terceras partes para reconsiderar y ahí puede dar paso a la moción que está planteando. Mientras tanto no puede.

Asambleísta Pedro de la Cruz.

A mi entender, no jurídico. Yo planteé la suspensión de únicamente este artículo y el resto de articulado ya se aprobó, entonces si reconsideramos tendríamos que reconsiderar todo lo aprobado y yo dije a excepción de este artículo y por lo tanto planteo que este artículo ya sea considerado. Entonces como estamos aprobando tal vez por capítulos, podría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

considerarse la propuesta de asambleísta Richard Guillem. O sea si eso ya es tema de procedimiento, habría que hacerlo así para no caer en la ilegalidad compañero Presidente y compañeros juristas, ayuda en esto, para pedir al compañero proponente que se excluya este artículo porque había estas dudas.

Asambleísta Jaime Abril.

Señor Secretario, proceda a dar lectura al artículo 145, en qué casos se considera la reconsideración.

Secretario.

Artículo 145 de la ley orgánica de la función legislativa, cualquier asambleísta podrá solicitarla reconsideración sin argumentación de lo resuelto por el Pleno de la Asamblea Nacional, por el Consejo de Administración Legislativa y por las Comisiones Especiales en la misma o en la siguiente sesión. La reconsideración se aprobará por mayoría absoluta del pleno de la Asamblea Nacional, del Consejo de Administración Legislativa o de las Comisiones Especializadas. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado. Señor Presidente.

Asambleísta Jaime Abril.

Le voy a pedir la opinión del Doctor Iván Gomezjurado al respecto.

Iván Gómez Jurado.

Como no, si señor Presidente. En razón de lo que se aprobó anteriormente fue dejar en suspenso el tratamiento y votación de este artículo y así se aprobó la moción, dejar en suspenso. Lo que cabría aquí, es una moción previa para retomar aquello que quedo en suspenso, y proceder ahí si a votar el artículo con los añadidos que se plantea, en síntesis, se requiere primero una moción previa para retomar en este momento, es decir el artículo 24 que quedo pendiente. Si es que esa moción previa fue aprobada, es aprobada, se entra a tratar el artículo 24 Señor Presidente.

Asambleísta Richar Guillén.

Señor Presidente, con todo el respeto, y no me lo tome a mal pero yo de procedimientos parlamentarios se hartísimo, he leído todas las reglas de Rod Hendry Robert que es el padre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

del procedimiento parlamentario en el mundo, aquí no cabe ninguna moción previa porque no hay una moción que haya lanzado que está discutiendo, si se dice yo lanzo moción previa cualquier cosa, aquí es clarísimo, se toma como una resolución que dictamine que se deja en suspenso el artículo 24 y que se apruebe todo el capítulo. Esa reconsideración ni siquiera la puede plantear en esta sesión. Tiene que ser en la próxima sesión plantear la reconsideración de lo resuelto, para poder ser resuelto, aprobado y allí entramos muy bien y ahora sí, reconsiderar.

Asambleísta Jaime Abril.

Compañero de la Cruz tiene la palabra.

Asambleísta Pedro de la Cruz.

Solamente Asambleísta Richard Guillen que la Ley Orgánica de Función Legislativa dice que se puede pedir la reconsideración en la misma sesión o en la próxima sesión. Entonces si es que hay ese problema jurídico, puede reconsiderar, yo planteo la reconsideración del capítulo.

Asambleísta Jaime Abril.

Del artículo 24

Asambleísta Pedro de la Cruz.

La resolución tomada sobre el Título I Capítulo 1, que se aprobó con excepción del artículo 24, por lo tanto pido la reconsideración y luego para argumentar la propuesta de modificación del artículo 24.

Asambleísta Jaime Abril.

Bueno, ha presentado una propuesta de acuerdo al artículo 145, el compañero Pedro de la Cruz. Tiene apoyo la propuesta de la reconsideración? Tiene apoyo la propuesta, por tanto, sírvase Señor Secretario dar lectura al artículo nuevamente, al artículo 24. Ahora si proceda a la votación primero para la reconsideración.

Secretario.

Señor Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Asambleísta Pedro de la Cruz.

Señor Presidente, quiero pedir nuevamente, de que en vista de que plantea el compañero proponente de aprobación del Título I, Capítulo I, desde el artículo 21 hasta el artículo 29, plantee de que sea, excepto el artículo 24, por lo tanto pido la reconsideración de la aprobación de este capítulo para plantear la reforma en el artículo 24 que fue exceptuado del Título I, Capítulo I, del artículo 21 al 29.

Asambleísta Jaime Abril.

Tiene apoyo la moción presentada. Secretario proceda a la votación respectiva sobre la reconsideración planteada.

Secretario.

Se plantea la reconsideración del Título II capítulo I. Exceptuando el artículo 24.

Votación:

Nombre	Partido o Movimiento	Votación
Jaime Abril Abril	Movimiento PAIS	A FAVOR
Khaterine Viteri Suplente de Lídice Larrea.	Movimiento PAIS	A FAVOR
Yandri Brunner	Movimiento PAIS	A FAVOR
Omar Juez	Movimiento PAIS	A FAVOR
Pedro de la Cruz	Movimiento PAIS	A FAVOR
Jimmy Pinoargote	ADE	A FAVOR
Elvis Maldonado suplente de Gerónimo Yantalema.	PACHACUTIC	AUSENTE
Ramiro Terán	MPD	AUSENTE
José Manuel Portugal suplente de Susana González	MADERA DE GUERRERO	CONTRA
Gilmar Gutiérrez	SOCIEDAD PATRIOTICA	CONTRA
Richard Guillén	SOCIEDAD PATRIOTICA	CONTRA

Asambleísta Jaime Abril.

Señor Secretario tome votación del Capítulo I del Título II incluido el artículo 24.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Secretario

Si Señor Presidente:

Nombre	Partido o Movimiento	Votación
Jaime Abril Abril	Movimiento PAIS	A FAVOR
Khaterine Viteri suplente de Lídice Larrea.	Movimiento PAIS	A FAVOR
Yandri Brunner	Movimiento PAIS	A FAVOR
Omar Juez	Movimiento PAIS	A FAVOR
Pedro de la Cruz	Movimiento PAIS	A FAVOR
Jimmy Pinoargote	ADE	A FAVOR
Elvis Maldonado, suplente de Gerónimo Yantalema.	PACHACUTIC	AUSENTE
Ramiro Terán	MPD	AUSENTE
José Manuel Portugal, suplente de Susana González	MADERA DE GUERRERO	CONTRA
Gilmar Gutiérrez	SOCIEDAD PATRIOTICA	CONTRA
Richard Guillén	SOCIEDAD PATRIOTICA	CONTRA

Asambleísta Jaime Abril.

Proclame los resultados Señor Secretario.

Secretario.

Señor Presidente contamos con los siguientes resultados, 6 a favor, 3 en contra, y 2 ausentes Señor Presidente el Capítulo I del Título II es aprobado.

Asambleísta Jaime Abril.

Bien, muchas gracias compañeros oportunamente convocaremos a la sesión correspondiente para continuar con el trabajo.

Siendo las 17h40 minutos se da por concluida la sesión ordinaria (continuación) No. 012 de la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

Para constancia de lo detallado y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, firman en unidad de acto.

Jaime Abril Abril
**Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria
Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero**

Abg. Guillermo A. Ochoa Rodríguez.
Secretario Relator